

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 29**  
*11 de Marzo de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 91-G/2019.-**

**EXPTE. N° 400-4377/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Atención Integral a la Violencia de Género dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a la señora SOLEDAD CECILIA SAPAG, D.N.I. N° 24.303.246.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 157-S/2019.-**

**EXPTE. N° 724-208/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Mónica Patricia Chávez, CUIL 27-20390894-1, cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de cuatro (4) años, en virtud de desempeñar cargo de mayor jerarquía. -

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido los servicios prestados por la Sra. Lucila Natalia Taborga, CUIL 27-29436974-6, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", en carácter de reemplazante, por el período comprendido entre el 18 de enero y el 30 de junio de 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por cumplido los servicios prestados por la Sra. Brenda Melisa Caquis, CUIL 27-32227132-3, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", en carácter de reemplazante, por los períodos comprendidos entre 1° de julio de 2016 y el, 22 de enero de 2017, el 1° de julio y el 23 de octubre de 2017, el 1° de Mayo y el 31 de octubre de 2018, y el 1° de mayo y el 10 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 4°.-** Téngase por cumplido los servicios prestados por la Sra. Mónica del Valle Luna, CUIL 27-20856431-0, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", en carácter de reemplazante, por los períodos comprendidos entre el 23 de enero y el 30 de junio de 2017, el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, y el 1° de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-12 Hospital San Miguel.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 189-S/2019.-**

**EXPTE. N° 719-458/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a la Lic. Cristina Elizabeth Ceballos, CUIL 27-31590009-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 260-HF/2019.-**

**EXPTE. N° 200-124/19.-**

**Y Agrs. N° 500-709/2017, 740-662/17 y 740-496/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr.

GUILLERMO ALBERTO POMA D.N.I. N° 11.174.671, con el patrocinio legal del Dr. Luis Alfredo Canedi, en contra de la Resolución N° 1043-HF-2019 emanada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a los fundamentos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9764-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-918/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 53-SOTyV/2016 dictada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a través de la cual se adjudica en propiedad el Lote Fiscal N° 11, Manzana N° 213, Padrón N° K-5236, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. TEJERINA, NORMA MIRTHA DEL MILAGRO, D.N.I. N° 17.909.254, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9803-S/2019.-**

**EXPTE. N° 714-2857/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Javier Ángel Coba, CUIL 20-26400350-5, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de agosto de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal 1 Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):**



Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10011-S/2019.-**

**EXPTE. N° 713-369/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto el Decreto N° 4850-S/17, de designación interina del Odontólogo José Alberto Menéndez, CUIL N° 23-22382720-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 1435/84 modif. Ley N°4418, de la U.: 6-01-01 en el entonces Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir del 8 de abril de 2.018.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de abril de 2.018, de la Odontóloga Irma Soledad Cuevas, CUIL 27-27248334-0, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. Ley N°4418, del Hospital Susques.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada a partir del 23 de abril de 2.018, a la Odontóloga Irma Soledad Cuevas, CUIL 27-27248334-0, en cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Odontóloga General para atención de niños y adultos en la zona rural dependiente de la U. de O.: 6-01-01 del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado".-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos ejercicio 2.019 Ley N° 6113 que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

Con la respectiva partida de "Gasto Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10043-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 413-175/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de BAJA conforme el artículo 226° inc. d) y 236° Decreto N° 3391-G/78 al SUB AYUDANTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY Sr. **GALARZA ALDO GABRIEL MARTIN, D.N.I. N° 31.810.173, CREDENCIAL N° 1.216**, por infracción a los artículos 82°,99°,154 y 444° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal de Servicio Penitenciario (Decreto N° 3391-G/78 y artículo 27° inc. I) del Decreto N° 20-G/71.-

**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10614-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1050-762/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encargase la atención del Ministerio de Educación, los días 02 y 03 de Septiembre del año en curso, a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. **NATALIA GARCIA GOYENA D.N.I. N° 23.581.256.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10715-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 617-098/2018.-**

**Agreg.Expte. N° 0516-0420/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I., del terreno identificado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 891, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 4905,58 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10951-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 617-101/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I., del terreno identificado como Circunscripción 3, Sección 2, Parcela N° 662, Padrón E-23624, Matricula E-21622, con una superficie de 28 Has., 0283 m2, ubicado en el Distrito Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11027-S/2019.-**

**EXPTE. N° 700-553/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la agente Alicia Ester Cruz, CUIL 2710009125-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 10 de enero de 2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019.-**

La partida Gasto en Personal prevista para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", prevista en la Unidad de Organización "R2" Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las





que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas ala Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11049-CyT/2019.-**  
**EXPTE. N° 1300-555-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el Organigrama del Ministerio de Cultura y Turismo aprobado por Decreto N° 7630-CyT/2018 como se indica a continuación;

**ARTICULO 2°.- A) Suprimase**

JURISDICCION X-2, U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-

- COORDINACION DE UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA.-
- JURISDICCION X3- U. de O. SECRETARIA DE TURISMO.-
- COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES.-

**B) Crease**

JURISDICCION X2 – U. de O. SECRETARIA DE CULTURA

- COORDINACION DE UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA.-
- JURISDICCION X2 – U. de O. X2- B DIRECCION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL el siguiente cargo:
- COORDINACION DE GESTION DE MUSEOS.-

**ARTICULO 3°.-** La remuneración correspondiente al COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA será la equivalente al cargo de DIRECTOR GENERAL.

La remuneración correspondiente al COORDINADOR DE GESTIÓN DE MUSEOS será la equivalente al cargo de DIRECTOR.

**ARTICULO 4°.-** Apruébense los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11101-MS/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-153/2019.**

**c/agdos. N° 1400-75/2019; 1400-306/2018;1414-406/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Cabo Primero Bejarano Silvia Monica**, D.N.I. N° 21.607.211, Legajo N° 15.850, en contra de Resolución N° 1227-DP/18 y Resolución N° 00015-SSP/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expandirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11019-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-173/19.-**

**Agdos. N° 700-775/18, N° 714-2565/18 y N° 714-3004/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Rioja Dora, D.N.I. N° 12.093.757 en contra de la Resolución N° 5599-S/19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de abril de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11024-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 617-097/2018.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-694/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado como Lote 985, superficie 2 Has 1665,87m2, que forma parte del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Padrón F-39, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela Lote Rural N° 1 ubicado en la Localidad de El Talar, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11041-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-171/19.-**

**Agdos. N° 700-699/18, N° 715-1560/18 y N° 715-1797/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Juana Feliza Flores, D.N.I. N° 11.072.438 en contra de la Resolución N° 5566-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de abril de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11115-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 222-1142/2011.-**

**AG. N° 222-3764/95.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Liga Jujeña de Veteranos de Fútbol a la venta del inmueble identificado como Matrícula A-83493, Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1347, Padrón A-106183, con una superficie de 1Ha.1928, 58 m2, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano. -

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificase el cargo dispuesto por el Decreto N° 1554-E-99, respecto del inmueble identificado como Matrícula A-83492, Circ. 1, Secc. 20 Parcela 1346, Padrón A-106182, con una superficie de 2 Ha. 1495,66 m2, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, quedando la fracción del inmueble individualizada en el artículo 1° del presente decreto liberada del cargo impuesto por decreto antes citado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11223-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-191/19.-**

**Agdos. N° 700-1042/18 y N° 700-800/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Rosa Edith Fernández DNI N° 13.210.188, en contra de la Resolución N° 5726-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de abril de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11296-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 600-295/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-295/2018, caratulado "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MISPTV.V. 5/PAGO DE FACTURA N° 0003-00026483 DE ALTOS DE LA VIÑA - HOTEL SPA Y WELLNESS, EN CONCEPTO DEL 3° ENCUENTRO DEL CORREDOR BIOCEANICO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26-0 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11322-S/2019.-**

**EXPTE. N° 700-546/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. María Evangelina Colqui, CUIL 27-31137064-8, Cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el periodo comprendido entre el 4 de Noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Liliana Laura Toconas, CUIL 27-25357546-3, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2018.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 13791-E/2019.-**

**EXPTE N° 1083-170-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la figura de Operador de Informática para Administración y Gestión, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **Operador de Informática para Administración y Gestión**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTICULO 2°.-** DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 3°.-** DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°.-** PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1778-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-700/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 380a, Padrón A-4038, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula A36658, ubicado en el barrio Bella Vista o Higuierillas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la empresa DINARCO S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 68/69), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1784-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE N° 0516-97/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Unificación y Anteproyecto de Loteo de los inmuebles, individualizados como Parcela 965 y 966, Padrón A-105895 y A-105896, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula A-81261 y A-81262, ubicado en el Barrio Marcelino Vargas (Los Perales) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Raúl Humberto Daz.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 02/03), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 000007-MS/2020.-**

**EXPTE N° 1400-15/2020.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2020.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dra. Alejandra Melina Ramos, Secretaria Contravencional del Juzgado N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 22 al 31 de Enero del 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, desde el 22 de Enero y hasta el 31 de Enero del 2020, la subrogancia de la Secretaria Contravencional del Juzgado N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dra. ALEJANDRA MELINA RAMOS, por la Dra. YOLANDA NOEMI VARGAS, quien se encontrará a cargo de las Secretarías Contravencionales Administrativas N° 1 y 2, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a la Dra. Alejandra Melina Ramos y Dra. Yolanda Noemí Vargas de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 106-DEvP/2019.-**

**EXYTE. N° 647-50/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY 2019.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE AGENCIA DE COMERCIALIZACION y el Sr. Juan Manuel PEÑA, DNI N° 35.308.717, CUIL 20-35308717-8, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 14/15, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016**

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION  
U. de O.: "P 8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACION  
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico  
y Producción Interino

**RESOLUCION N° 001503-MCYT/2018.-**

**EXYTE N° 1304-016/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Andrea Rosana GUAIMAS, CUIL 27-28220423-7, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Acta N° 137: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 19 de Febrero del año 23020, se reúne el Directorio de ENTER SERVICE S.A.- El Sr. Víctor Daniel Ríos en su carácter de Presidente de la firma y los Directores Titulares Sres. José Rolando Casapia y Sergio Oscar Saravia, a horas 09,45 y en Domicilio de la Empresa Avda. Párroco Marshke N° 886 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Llamado a Asamblea Ordinaria para el día

jueves 26 de Marzo del año 2020.- En tratamiento el punto 1° El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el acta anterior y la pone a consideración.- El Sr. José Rolando Casapia pide la palabra y hace moción para que se apruebe la misma, la que es aprobada por unanimidad.- En tratamiento el punto 2° El Presidente manifiesta que se debe convocar a los señores accionistas de ENTER SERVICE S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo de 2020, a horas 17,00 en primera convocatoria y a horas 18,00 en segunda convocatoria y a realizarse en su Domicilio de Avda. Párroco Marshke N° 886 de esta misma ciudad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Consideración de Memoria y Balance General del Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de Julio de 2018 y finalizado el 30 de Junio de 2019.- 3° Tratamiento de la remuneración del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades.- 4° Elección de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.- El Presidente pone a consideración de los accionistas los mencionados puntos del Orden del Día a tratar, los que son aprobados por unanimidad.- También el Presidente deja aclarado que este llamado a Asamblea General Ordinaria, será publicado en los edictos de diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas.- No habiendo mas temas a tratar y siendo las horas 10,40 se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- Fdo. Víctor D. Ríos-Presidente.-

**04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 20337 \$2.535,00.-**

N° 47.- Escritura Numero Cuarenta y Siete.- Constitución de "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S"-. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veinticinco días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta ciudad, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: OMAR EZEQUIEL ZARZA, DNI N° 30.726.524, CUIL N° 23-30726524-9, nacido el día 20/03/1984, hijo de Omar Ignacio Zarza y de María Aurora Gareca; y GABRIELA ALEJANDRA LANDRIEL, DNI N° 32.159.713, CUIL N° 27-32159713-6, nacida el día 31/05/1986, hija de Roberto Faustino Landriel y Silvia Irma Rivero, ambos de profesión Contadores Públicos y domiciliados real y fiscalmente en calle Alvear N° 678, segundo piso, Departamento diecinueve, Barrio Centro de esta Ciudad.-Personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto a quienes identifico por exhibir los Documentos Nacionales de Identidad, conforme el inciso a) del art.306 del Código Civil y Comercial de la nación, fotocopias autenticadas por mí que agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe.-Y dicen: Que no registran a su nombre restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo, y que vienen por este acto a Constituir la razón social denominada "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S", quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y que la sociedad se registrará por las siguientes Cláusulas: I. Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA-S.A.S" y tiene su domicilio legal en calle Alvear N° 678, segundo piso, Departamento diecinueve, Barrio Centro de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución.-Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al Servicio de Contabilidad, Auditoria y Asesoría Fiscal, Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial, y/o Venta al por Mayor y al por Menor de Mercancías sin Clasificar, y toda prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Veinticinco Mil pesos (\$25.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Integración del Capital Social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:



OMAR EZEQUIEN ZARZA, suscribe la cantidad de Doce Mil Quinientas (12.500) Acciones Ordinarias Escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y GABRIELA ALEJANDRA LANDRIEL suscribe la cantidad de Doce Mil Quinientas (12.500) Acciones Ordinarias Escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia cuando el Juez ordene la integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre de acuerdo al art. 152 de la ley de sociedades sin derecho de preferencia, debiendo ser notificada a la sociedad e inscrita en el respectivo Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de la Señora GABRIELA ALEJANDRA LANDRIEL.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa Administrador suplente al socio OMAR EZEQUIEL ZARZA.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscritas en el Registro Público.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno.-Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador.- La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.-También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.- Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.- Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.- Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre

los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el SOCIO administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los socios declaran bajo juramento de decir verdad que la sede social principal asiento de sus actividades es Alvear N° 678, segundo piso, Departamento diecinueve, Barrio Centro de esta Ciudad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Los socios manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran incluidas en el listado de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** CONFIERE autorización favor a favor de la escribana autorizante y/o a la Escribana Mariela Verónica Machado para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites y diligencias legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Declaran Bajo Juramento que el Correo Electrónico de la Sociedad es: "estudiocontablezla@gmail.com.- Constancias Notariales: La escribana autorizante deja constancia que se agrego al legajo de comprobantes fotocopias autenticadas de los documentos de identidad y constancias de CUIT/CUIL de los otorgantes, que se retiene la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) como agente de retención del Impuesto de sellos.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mí lo certifico.-Sigue a la de igual clase.- Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal María Laura Fernández Ríos.- Concuerdar: Con Escritura publica que paso al folio noventa y ocho de mi protocolo, doy fe.- Para los socios expido Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.- Act. Not. N° B00079668.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
11 MAR. LIQ. N° 20304 \$592,00.-

N° 84.- Escritura Numero Ochenta y Cuatro.- Escritura Complementaria de "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a quince días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta Ciudad, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: OMAR EZEQUIEL ZARZA, DNI N° 30.726.524, CUIL N° 23-30726524-9, nacido el día 20/03/1984, hijo de Omar Ignacio Zarza y de María Aurora Gareca; y GABRIELA ALEJANDRA LANDRIEL, DNI N° 32.159.713, CUIL N° 27-32159713-6, nacida el día 31/05/1986, hija de Roberto Faustino Landriel y Silvia Irma Rivero, ambos de profesión Contadores Públicos y domiciliados real y fiscalmente en calle Alvear N° 678, segundo piso, Departamento diecinueve, Barrio Centro de esta Ciudad.- Personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto a quienes identifiqué conforme el inciso b) del art.306 del Código Civil y Comercial de la nación, por ser de mi conocimiento, doy fe.- Y dicen: **PRIMERO:** Que no registran restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo.- **SEGUNDO:** Que vienen por este acto a OTORGAR ESCRITURA COMPLEMENTARIA y MODIFICATORIA de la Escritura numero cuarenta y siete de fecha veinticinco de Junio del corriente año, autorizada por mí y pasada al folio ciento diez de mi Protocolo correspondiente al año en curso, doy fe, puesto que del Decreto de fojas once





del Expediente N° C-140876/19 tramitado por el Juzgado Civil y Comercial número seis, de inscripción de Constitución la sociedad denominada "ZARZA LANDRIEL S.A.S.", surge que en la escritura antes mencionada se consigno por error la denominación la sociedad como "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA S.A.S.", cuando el nombre correcto es "ZARZA LANDRIEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-S.A.S."; quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas que no se encuentran modificadas del contrato antes mencionado.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.- Sigue a la de igual Poder Especial.- Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal María L. Fernández Ríos.- Concuera: Con Escritura Pública matriz que paso al folio doscientos diez de mi protocolo, doy fe.- Para los socios expido Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial que firmo y sello el doce de Noviembre del dos mil diecinueve en el lugar del otorgamiento.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
11 MAR. LIQ. N° 20305 \$390,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía N° 5, en el Expediente N° C-075862/16-caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Armella Claudina Amelia c/ Quispe Juan C.";** se ha dictado el siguiente proveído: "en San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-75.862/16 caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva de inmuebles: Armella, Claudina Amelia c/ Quispe, Juan C." y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Claudina Amelia Armella, en contra de Juan C. Quispe. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 30/12/1989, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 521, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-327, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 23, Lote 4-a, Matrícula N-3327, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 15070 de fecha 09/02/2015.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcazar y la Lic. Soledad Pamela Navarro, en \$20.240 y \$11.132, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere.- En caso de mora llevarán los intereses establecidos en los considerandos.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Claudina Amelia Armella (D.N.I. N° 10.963.878) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20348 \$801,00.-

**Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-140222/19- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RENE FAUSTINO GUTIERREZ y otra c/ ESTADO PROVINCIAL",** hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 8, Manzana 37, ubicado en calle Santiago de Estero N° 557, Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, se ha dictado al siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.- 1....2... 3.- Atento lo solicitado por los prescribientes a fs. 126 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 8, Manzana 37, ubicado en calle Santiago del

Estero n° 557, Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, al accionado ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, más cuatro en razón de la distancia para los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 4.-...5-...6.- Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.)- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2019.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20397 \$801,00.-

**La Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 9, del Poder Judicial de Jujuy, sita en Calle Independencia esquina Argañaraz de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; en los autos: "Expte. N° C-039497/15, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L. c/ FARFAN, HUGO ALFREDO Y ALBORNOZ, GRACIELA ZOBEIDA",** se ha dictado la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial.....Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapición interpuesta por "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L." y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintañal mediante acceso de posesión cumplida el día 22 de Abril del 2013, el inmueble individualizado con Matrícula A-23647-5281, Circunscripción 3, Parcela 407-N, Padrón A-52581 sito en Ruta provincial N° 20 km 18, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano de esta Provincia debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 14122.- 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.- 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- 4.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L. a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 4.- Imponer las costas en el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Enrique Fiad (H) hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 5.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Juez- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez- Ante mí Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 20104-20105-20106 \$801,00.-

**El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal de la Sala I- Vocalía II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expediente N° B-216230/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: SANTOS, PRUDENCIA Y ABALOS, CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARRILLO DE ARANGUREN, MARÍA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E."** procede por éste medio a citar como terceros, conforme Art. 534 del C.P.C., a los Sres. FRANCISCA GORGELINA O JORGELINA CANCHI, MARIA LORETA O LORETE CANCHI, VIVIANA DEL CARMEN CEJAS, IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA MINA EL AGUILAR y LIDIA DE GALVEZ a fin que tomen conocimiento del juicio y, si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandado, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes...". El presente deberá publicarse por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local...".- S. S. de Jujuy, ...de Marzo de 2020.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 20404 \$801,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-109.760/18, caratulado "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjeta





de Crédito: LIMSA S.A. c/ MERILES, FRANCO ALFREDO” hace saber al Sr. FRANCO ALFREDO MERILES, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2019.- 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento a lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacon a fs. 45, librense edictos para la notificación de FRANCO ALFREDO MERILES del auto de fs. 26, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite habilitada. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria Transcripción de fs. 26.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMSA -, a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado FRANCO ALFREDO MERILES, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 C.P.C.).- 3. Intímesele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre del 2019.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 20285-20327 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-52293/12**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ, HUGO OMAR, procede a notificar al Sr. HUGO OMAR GUTIERREZ DNI N° 21.323.033 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2011.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos de C.P.C. librense en contra del demandado Sr. HUGO OMAR GUTIERREZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$1.473,57) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco (\$295) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- ... y cítele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo el que deberá ser confeccionado por el promotor de autos.- Notifíquese, librense oficio.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez, ante mí Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- Otro Proveído: “San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.- I- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Analía Elizabeth Almazán, ordénese la notificación por edictos al demandado SR. HUGO OMAR GUTIÉRREZ, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- III- Notifíquese.- “Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20344 \$801,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N° D-015193/16**; caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MAMANI, CARLOS GUSTAVO, procede a notificar al Sr. CARLOS GUSTAVO MAMANI DNI N° 17.864.658 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2016.- I- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de Carsa S.A., a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librense mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Carlos Gustavo Mamani en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 33/100 (\$16.768,33) en concepto de capital, con más la suma de pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 16/100 (\$8.384,16) calculada

provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria”.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20345 \$801,00.-**

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A- 56037/13**; caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GARECA, SEGOVIA”, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GARECA SEGOVIA DNI N° 92.475.288, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$10.971,19), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$5.485,60) para acrecidas legales.- II- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20343 \$801,00.-**

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámites de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el **Expte. N° C-133.558/19**, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B-273727/12 LOPEZ, EUGENIO HORACIO c/ VIERA LAURA NORA”, que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2019.- 1. Atento lo solicitado por EUGENIO HORACIO LOPEZ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos a fs. 38 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 de C.P.C., librense edictos para la notificación del decreto de fecha 26 de marzo de 2019 (fs. 19 y vlt.a), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, LAURA NORA VIERA, en Secretaría de esta Vocalía n°8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla-Prosecretario- Decreto de fecha 26/03/19: “San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2019.- 1.- Por presentado EUGENIO HORACIO LOPEZ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Téngase por promovido el Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librense en contra de la ejecutada, LAURA NORA VIERA DE OME en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intímándola al pago de la suma de Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos (\$68.160) en concepto de Capital, con más la suma de Seis Mil Ochocientos Dieciséis Pesos (\$6.816.-), presupuestada provisoriamente para accesorias legales.- Cítesela de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento de esta Sala.- 3.- Trábase embargo preventivo sin expresión de monto, sobre el inmueble individualizado como Matrícula A- 8875-15019, manzana 8, lote 21 A. Padrón A-15.019, nueva nomenclatura Circ. 1, Secc. 5, manzana 151, parcela 3, B° Los Perales, siempre que fuere de propiedad de LAURA NORA VIERA, D.N.I. N° 5.141.848.- A tal fin, librense oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, facultándose al Dr. Miguel Ángel Burgos y/o persona que el mismo designe, para el diligenciamiento del mismo.- 4. Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí. Dr. Augusto J. Bonilla-





Prosecretario- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre del 2019.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20298 \$801,00.-**

Dr. Diego Armando Puca-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-126587/18** caratulado: "Ejecutivo: MENDOZA, SERGIO DANIEL c/ MENDEZ, SERGIO RODOLFO", se notifica al Sr. MENDEZ SERGIO RODOLFO, DNI. N° 22.461.773 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-126587/18 caratulado "Ejecutivo: MENDOZA SERGIO DANIEL c/ MENDEZ SERGIO RODOLFO, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MENDOZA SERGIO DANIEL en contra del SR. MENDEZ SERGIO RODOLFO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (20/11/2018), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de horarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 18898-20384 \$801,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-84-2019** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2017" ha emitido la Resolución N° 2255-S-I-2019 de fecha 07/08/2019 por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA -Tesorera-responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO durante el Ejercicio 2017, a los fines que justifiquen los recursos percibidos por la suma de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 02 CTVOS. (\$12.034.704,02), debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos.- **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados.- **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO 4°:** La suma determinada se compone de los recursos transferidos por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en sede municipal.- En consecuencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae, además, lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos de jurisdicción municipal, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición.- **ARTÍCULO 5°:**...**ARTÍCULO 6°:**...**ARTÍCULO 7°:**...**ARTÍCULO 8°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Secretarías Auxiliares de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886.- **ARTÍCULO 9°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour- Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas.- Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20436 \$801,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I, Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALFREDO ARIEL DEL MONTE, D.N.I. N° 13.346.236, que en el **Expte. N° C-117523/18**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY c/ ALFREDO ARIEL DEL MONTE", se dictó el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.- I.- Al escrito de fs. 107: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 95, 1° párrafo.- En consecuencia, dese al

accionado ALFREDO ARIEL DEL MONTE, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- III.- A tales efectos, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial civil.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impóngase a la proponente la carga de confeccionar los Edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 18939 \$615,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALBANO PIOLI, MARCELA GLADYS, D.N.I. N° 25.613.773 que en el **Expte. N° C-053.362/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALBANO PIOLI, MARCELA GLADYS", se dictó el siguiente Proveído de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 y 16 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, D.N.I. N° 25.613.773 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 16/16 Vta.: "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación del CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra de MARCELA GLADYS ALBANO PIOLI, DNI N° 25.613.773, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Noventa y Un ctvs. (\$11.695,91.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Quinientos Ocho con Setenta y Siete ctvs. (\$3.508,77.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costa del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría el Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20335 \$801,00.-**

Dr. Diego Armando Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-057663/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SOTO CORNEJO CARLOS HUGO", hace saber al Sr. SOTO CORNEJO CARLOS HUGO, DNI N° 23.053.775, que se ha dictado el siguiente Resolución de fs. 99/100: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la prese4nte ejecución interpuesta por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de SOTO CORNEJO CARLOS HUGO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Ocho Centavos (\$7.754,68), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, N° 235 de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, notifíquese ésta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista planilla de liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Natacha Buliubasich-



Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20334 \$801,00.-**

Dra. Marisa Rondon-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-48636/15, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ JUAN RAUL ZAMAR", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.- Atento los informes que rolan a: Fs. 35 del Tribunal Electoral de la Provincia; a Fs. 30 vlt., de la Policía de la Provincia; el informe emitido por Oficialía de Justicia agregado a fs. 39 vlt., y lo manifestado en el escrito que antecede (fs. 41), librese EDICTOS a fin de notificar al demandado JUAN RAUL ZAMAR, D.N.I. N° 24.706.112, el Proveído de Fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez-Ante mí: Dra. M. María Guillermina Sequeiros-Secretaria- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- 2.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del DR. JUAN RAUL ZAMAR, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con Setenta y Tres centavos (\$7.536,73), en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Treinta y Seis centavos (\$3.768,36), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. 3.- Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimar a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente.- 6.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a los proponentes la carga de confeccionar notificación de los testigos y absolventes para su posterior control y firma por el Juez, los que deberán presentarse en Secretaria en el termino de diez días.- 8.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez - Ante mí: Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto del 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20250 \$801,00.-**

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Voc. Dr. Enrique R. Mateo, en los autos caratulados: Expte. N° C-133.034/2019 caratulado: "Escrituración: TOCONAS, LEOPOLDO WALTER c/ CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, AMELIA", hace saber la siguiente providencia de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 23 de setiembre de 2019.- 1. Proveyendo a lo solicitado a fs. 31 por el Dr. Marcelo R. Fernández, dispónese la notificación del traslado de demanda mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 162 del C.P.C.).- En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la accionada, AMELIA CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación mediante Edictos de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestarla si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.).- Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado...2.-... Fojas 26: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2019: Téngase por recibidas las presentes actuaciones en ésta Vocalía.- Atento a ello y proveyendo el escrito de demanda de fs. 20/21, téngase al Dr. Marcelo R. Fernández como apoderado de Leopoldo Walter Toconas, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal".- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20427 \$801,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal (Habilitado) de la Fiscalía Investigación Penal Preparatoria de Perico, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° PC-2415-MPA/19 caratulado: "MONTEROS, OMAR ALEJANDRO Y LEAÑOS, AGUSTIN P.S.A. DE ROBO SIMPLE. PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado AGUSTIN LEAÑOS, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, parte pertinente: "Perico, 28 de febrero de 2020.- [...] Conforme a las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy de foja 79 de autos, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado AGUSTIN LEAÑOS, mayor de edad, DNI N° 41.787.131, con supuesto domicilio en avenida Bolivia N° 111 barrio Progreso de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy; por lo que corresponde citarlo por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria, sito en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio de la ciudad de Perico, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)". Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mi: Dr. Diego Matías Bejarano: Actuario Habilitado".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, 28 de febrero de 2020.-

**11/13/16 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-153325/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FUNES, JUAN JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JUAN JOSE FUNES por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 20297 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don GUSTAVO ANTONIO COCA DNI N° 24.009.379 (Expte. N° D-30620).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 20169 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-027101/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don EDUARDO FERNANDEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO FERNANDEZ DNI N° 8.198.517.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2019.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 19985 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-145013/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGOSTINI, ENZO SILVIO MARIO; CORDOBA EMA DEL CARMEN".-, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENZO SILVIO MARIO AGOSTINI- DNI N° M 4.232.303 y EMA DEL CARMEN CORDOBA- DNI N° F 9.648.489.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 20162 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-153.924/2019 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARECA OLGA TEOFILA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores de OLGA TEOFILA GARECA, L.C. N° 5.009.300.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

**06/09/11 MAR. LIQ. N° 20293 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-32349/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LAZARTE, JOSÉ ELEUTERIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARTE, JOSÉ ELEUTERIO (DNI 7.028.112).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2.020.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20365 \$267,00.-**





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **VICTORIA NOGALES ROCHA DNI N° 92.165.892** (Expte. N° D-32098/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2020.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20349 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-149953/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FILI, ANGELA ASUNCION", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ASUNCION FILI- DNI N° 3.742.403.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 20313 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-031254/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA DINA NOEMI ACUÑA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **DINA NOEMI ACUÑA D.N.I. N° 13.637.230.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20053 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-026312/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA PILAR DEL VALLE WIERNA Y DE DON BLADIMIRO PANTALEON BARAC".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA PILAR DEL VALLE WIERNA D.N.I. N° 04.592.916 Y DE DON BLADIMIRO PANTALEON BARAC D.N.I. N° 07.288.679.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20207 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-030422/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON OSCAR OCTAVIO KUBIZA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON OSCAR OCTAVIO KUBIZA D.N.I. N° M 8.205.835.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20362 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-032019/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON JULIO CESAR ESCALERA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JULIO CESAR ESCALERA DNI N° 7.186.007.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliانا Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2020.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20314 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-155139/20 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: AZAMOR MARIA EVA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARIA EVA AZAMOR, DNI N° 23.752.244.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2020.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 20398 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-075669/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAPANA, MAXIMO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MAXIMO CHAPANA.- Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **MAXIMO CHAPANA D.N.I. N° 8.012.493.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2019.-

**11 MAR. LIQ. N° 20356 \$801,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-151039/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CABRAL, OSCAR ENRIQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR ENRIQUE CABRAL.- Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de **OSCAR ENRIQUE CABRAL D.N.I. 10.581.481.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20385 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-153616/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TAPIA MILAGRO DOMINGO, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **MILAGRO DOMINGO TAPIA D.N.I. N° 3.999.211.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20316 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-153543/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, SEVERA", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SEVERA RAMOS. Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **RAMOS, SEVERA DNI 9.647.855.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20245 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-060071/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VILQUE TOCONAS FELISA y GUTIERREZ, SANTOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VILQUE TOCONAS FELISA y de GUTIERREZ SANTOS, L.E. N° 3.946.294.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20393 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-077760/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MINNITI, DOMINGO BLISEO ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO BLISEO ROSARIO MINNITI, DNI N° 7.273.019.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo del 2019.-

**11 MAR. LIQ. N° 20340 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7; Secretaría N° 14.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **LEAÑO MIRTHA LIDIA, DNI. N° 5.329.437** Expte. C-0024631/14.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Dra. Lis Valdecantos Bernal-Secretaria: Dra. Sandra M. Torres- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20194 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-090556/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **WOLAK ANA CAMILA.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2.017.-

**11 MAR. LIQ. N° 20143 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 155.233/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RUFINO, EDIT BEATRIZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EDIT BEATRIZ RUFINO DNI N° 23.986.192.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20342 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria 4, en el Expte. N° C-152685/2019: Sucesorio Ab Intestato de LLAMPA ANACLETO y ALANOCA OCTAVIA.- Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **ANACLETO LLAMPA L.E. 7.276.073 y OCTAVIA ALANOCA DNI N° 4.757.376** por treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Diego Armando Puca-Juez, Ante mí: Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada".- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2020.-

**11 MAR. LIQ. N° 20425 \$267,00.-**

